



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 611-2025-UNACH

Chota, 26 de agosto del 2025

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 00001-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU, de fecha 23 de abril del 2025; el Oficio Múltiple N° 00002-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU, de fecha 13 de mayo del 2025; la Carta N° 026-2025-UNACH/UGyT de fecha 19 de agosto de 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Cuatro (34), de fecha 21 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1. Normativo, *"implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia normativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



(...)

j) *Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, (...).*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"La Universidad Nacional Autónoma de Chota, se rige por el principio de Autonomía Universitaria, (...). Autonomía que se manifiesta en el régimen Administrativo, "Implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, (...)"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2025-UNACH, de fecha 12 de marzo del 2025, se restablece la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2020-UNACH, de fecha 18 de diciembre de 2020, artículo 56°, literal g), establece como una de las funciones de Secretaría General *"Conducir los procesos de registro y archivo de los grados y títulos que otorga la Universidad"*;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2025-SUNEDU, de fecha 18 de febrero de 2025, se aprobó la implementación de la variable étnica en los servicios que brinda la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00001-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU, de fecha 23 de abril del 2025, el director de la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria hace de conocimiento a las universidades y secretarios generales, la Resolución de Superintendencia N° 013-2025-SUNEDU, de fecha 18 de febrero de 2025, que aprueba la implementación de la variable étnica en los servicios que brinda la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, por lo que en cumplimiento a los dispuesto por la Superintendencia, se informa que, próximamente se dará inicio al recojo de datos referentes a la variable étnica en los procesos de recolección de información académica, registro y reconocimiento de grados y títulos;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00002-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU, de fecha 13 de mayo del 2025, el director de la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria hace de conocimiento a las universidades y secretarios generales, la Resolución de Superintendencia N° 013-2025-SUNEDU, de fecha 18 de febrero de 2025;

Que, mediante Carta N° 026-2025-UNACH/UGyT de fecha 19 de agosto de 2025, el Especialista Administrativo de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Solicita aprobación mediante acto resolutivo de la ficha denominada



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



"Incorporación de la Variable Étnica", de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 010-2021-MC - Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos para la Generación de Servicios con Pertinencia Cultural a través de la Incorporación de la Variable Étnica en Entidades Públicas", concordante con la Resolución de Superintendencia N° 013-2025-SUNEDU de fecha 18 de febrero del 2025, que aprobó la Implementación de la Variable Étnica en los servicios que brinda la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, cuya finalidad es facilitar el diálogo intercultural y la construcción de información estadística que oriente el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota busca asegurar a través de los servicios que brinda la Entidad, se logre atender mejor la diversidad cultural del país, mejorando la cobertura y la calidad de los servicios para todos los grupos étnicos/culturales, a través de la ficha denominada "Incorporación de la Variable Étnica", dicha información será declarada de manera oportuna en las solicitudes de registro de grados académicos y títulos profesionales conferidos por la UNACH en la SUNEDU;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 34, de fecha 21 de agosto del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**: la ficha denominada "Incorporación de la Variable Étnica", con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha denominada "Incorporación de la Variable Étnica", la misma que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

FICHA "INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE ÉTNICA"

NOMBRE (s) Y APELLIDOS:

EDAD:

SEXO:

DNI:

CORREO ELECTRÓNICO:

OBJETIVO: establecer lineamientos para coadyuvar a la generación de servicios con pertinencia cultural en los servicios públicos a nivel nacional de manera oportuna y eficiente.

FINALIDAD: facilitar el diálogo intercultural y la construcción de información estadística que oriente el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

BASE LEGAL:

- Decreto Supremo N° 010-2021-MC
- Resolución de Superintendencia N° 00013-2025-SUNEDU
- Oficio Múltiple N° 00001-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU
- Oficio Múltiple N° 00002-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU
- Anexo N° 01 Lista de pueblos indígenas u originarios del Perú
- Anexo N° 02 Lista de lenguas indígenas u originarias del Perú
- Anexo N° 04 Manual de Instrucciones del Llenado del Padrón de Registro



Nº	CAMPO	MARQUE CON UN ASPA LA ALTERNATIVA CORRECTA:
01	VARIABLE ÉTNICA	¿Se autoidentifica por sus costumbres o antepasados, usted se siente parte de? a) Un pueblo indígena u originario b) Población afroperuana, negra, morena, zamba, mulata, afrodescendiente o parte del pueblo afroperuano (especifique) c) No d) No sabe /no responde
02	DETALLE ÉTNICO	En el caso que, la opción seleccionada en el campo variable étnica corresponda a la alternativa a) del punto número 01, se deberá completar el presente campo, de acuerdo a la relación detallada en la "Lista de pueblos indígenas u originarios del Perú" – Anexo 01, emitida por el Ministerio de Cultura. Ejemplo: 7 - AWAJÚN (.....) -

03	LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA	¿Habla alguna lengua indígena u originaria? a) Si b) No c) No sabe /no responde
04	DETALLE LENGUA ÉTNICA U ORIGINARIA	En el caso que la opción seleccionada en el campo de lengua indígena u originaria corresponda a la alternativa a) del punto número 03, debe completarse la información del presente campo de acuerdo a la "Lista de lenguas indígenas u originarias del Perú" – Anexo 2, emitida por el Ministerio de Cultura. Ejemplo: 34 - QUECHUA (.....) -

